TITULO: Los cambios tributarios en la mira de Hacienda para impulsar el mercado de capitales				
Nº	**FECHA**	**MEDIO**	**SECCIÓN**	**PÁGINA**
326077	2026-08-28	Diario Financiero	DF Tax	16 y 17

Imagen 1/2

DF TAX

REGÍSTRATE EN NEWS DF

JULIO CASTRO

Los cambios en materia tributaria en la mira de Hacienda para impulsar el mercado de capitales

POR SEBASTIÁN VALDENEGRO

El Ejecutivo afina los últimos detalles para presentar ante el Congreso su esperada reforma al mercado de capitales, con la que busca concretar un postergado sueño del mundo empresarial: establecer a Chile como un centro financiero regional, que sirva de plataforma para que inversionistas arriben a América Latina pasando inicialmente por el mercado chileno.

Luego del despacho desde el Congreso de la ley de reconstrucción nacional, cuyo corazón eran justamente los cambios impositivos, el Ministerio de Hacienda incorporará en la reforma al mercado financiero una serie de franquicias impositivas para impulsar el desarrollo de un mercado más profundo.

Según múltiples actores que han conocido el contenido de lo que está trabajando Teatinos 120, hay a lo menos tres artículos con implicancias tributarias que están en la mira del gobierno, aunque no se descarta que se incluyan otros relativos a la tributación de los fondos mutuos y del ahorro previsional voluntario (APV).

El primero es el artículo 104 de la Ley de Impuesto a la Renta, que establece que no constituye renta (o sea, no paga impuesto) la ganancia de capital obtenida en la enajenación o venta de instrumentos de deuda de oferta pública.

Este beneficio aplica a bonos y títulos de deuda de oferta pública inscritos en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), emitidos en Chile y que cumplan con las condiciones de la escritura de emisión. Hoy, quedan fuera del beneficio, por ejemplo, los bonos que empresas chilenas emiten fuera de Chile, los instrumentos no inscritos, y aquellos que no alcanzan a cumplir el requisito de permanencia o de subasta continua.

Por regla general, se exige que transcurra al menos un año entre la adquisición y la venta del instrumento, salvo excepciones o plazos menores fijados por decreto de Hacienda.

> Modificaciones a los impuestos aplicables a las ganancias de capital y al financiamiento externo están entre el mix de medidas en revisión por Teatinos 120.

Aquí, el Ejecutivo analiza distintas modificaciones para ampliar la exención, como por ejemplo acotar el período de tenencia o ampliar la categoría de instrumentos financieros que se pueden acoger.

Otro es el artículo 107 de la Ley de Impuesto a la Renta, que ya fue modificado en la ley de reconstrucción con la eliminación del impuesto de 10% a las ganancias de capital en operaciones bursátiles líquidas. La exención aplica para acciones de sociedades anónimas abiertas con presencia bursátil, cuotas de fondos mutuos, ETF (*exchange traded funds*) y fondos de inversión transados en bolsa que cumplan con los requisitos de transabilidad.

En esta norma, Hacienda analiza modificar la definición de "presencia bursátil" para que así más operaciones y holdings empresariales puedan acogerse a la exención, ya que las transacciones que no cuentan con el requisito de presencia bursátil -que el valor debe tener presencia ajustada o transacciones efectivas diarias por montos mínimos, como 1.000 UF, durante una cantidad específica de días, como al menos 45 días dentro de un periodo de 180 días hábiles- tributan con tasas que pueden oscilar entre 27% y 40% en el caso de empresas y personas naturales, respectivamente.

Una idea sobre la mesa es transitar desde el concepto de presencia bursátil a un porcentaje de acciones de libre flotación que permitan gatillar la exención (o *free float*, que es el porcentaje de acciones de una empresa que cotiza en la bolsa de valores y que está disponible para ser comprado y vendido libremente por el público general y los inversores minoristas o institucionales).

Los ajustes también apuntarían a incluir a tipos de empresas que hoy quedan fuera de la exención, como las sociedades anónimas abiertas ilíquidas, las empresas medianas, la pequeña minería y las *startups*.

El impuesto de timbres y estampillas también está en el foco del Ejecutivo, principalmente cuando se aplica para gravar operaciones de financiamiento provenientes desde el exterior, como préstamos o mutuos contratados con instituciones financieras extranjeras por empresas en Chile.

El gravamen se aplica como una tasa proporcional al monto del capital financiado: para operaciones con plazo determinado, la tasa general es de 0,066% sobre el monto del crédito por cada mes o fracción de mes entre la fecha de devengo y el vencimiento, con un tope máximo de 0,8%; pero si la operación no tiene fecha de vencimiento estipulada, se aplica una tasa única del 0,332%. Hacienda analiza formas para liberar algunas transacciones de dicho impuesto o reducirlo.

Las implicancias

El socio de Consultoría Tributaria de KPMG, Antonio Guzmán, recalcó que existe una parte importante de las acciones que son transadas en la bolsa de valores local que no alcanzan los parámetros exigidos para considerarse que tienen presencia ajustada y, por lo tanto, no gozan de presencia bursátil y de la exención. Por ende, una flexibilización en esa definición -acorde con la realidad del mercado chileno-, "incentivaría mayores transacciones en bolsa y mejoraría la liquidez, especialmente en segmentos con menor profundidad", sostuvo.

La socia de Asesoría Legal y Tributaria de PwC, Sandra Benedetto, enfatizó que los regímenes de los artículos 104 y 107 exigen condiciones específicas que, en la práctica, han generado "rigideces y formalidades que dejan fuera a numerosas emisiones privadas y a emisores corporativos de mediano tamaño" para acceder a la exención de impuestos: "El objetivo sería flexibilizar los requisitos para que más instrumentos de deuda y de capital puedan acogerse a los regímenes vigentes", detalló.

Una opción en el citado artículo 107, dijo el socio de Carey, Manuel José Garcés, sería reemplazar o complementar el requisito de presencia bursátil con un criterio de *free float*: "Por ejemplo, podría exigirse que un determinado porcentaje de las acciones -15%, a modo ilustrativo- esté en manos de accionistas distintos del controlador y sus relacionados. De esa manera, se mantendría una exigencia objetiva destinada a asegurar una dispersión real de la propiedad, pero sin obligar a las empresas medianas a generar artificialmente determinados volúmenes de transacción o asumir permanentemente el costo de un market maker".

Es "indispensable" que la reforma al mercado de capitales incluya el restablecimiento de manera generalizada de un gravamen diferenciado para las ganancias de capital, afirmó el socio de Fischer y Cía., Alex Fischer: "A partir de la eliminación del impuesto único a la ganancia de capital, se produjo un efecto lock-in, que impide la reasignación de capital de manera eficiente, y que en la práctica ha redundado en una menor recaudación".

El socio tributario de Guerrero Olivos, Guillermo Infante, calificó el impuesto de timbres y estampillas como un gravamen "anacrónico y que es persistentemente criticado por su falta de neutralidad", ya que

TITULO: Los cambios tributarios en la mira de Hacienda para impulsar el mercado de capitales				
Nº	**FECHA**	**MEDIO**	**SECCIÓN**	**PÁGINA**
326077	2026-08-28	Diario Financiero	DF Tax	16 y 17

Imagen 2/2

"encarece ciertas formas de financiamientos versus otras, obliga a estructurar los refinanciamientos de forma de no detonar un segundo impuesto de timbres, lo que obviamente limita las fuentes de financiamiento".

Las tres modificaciones responden a un mismo diagnóstico, opinó el socio de Tax & Legal de Deloitte, José Miguel Gazitúa: "Ninguna de ellas, por sí sola, genera profundidad: la crean cuando se combinan con el resto de la agenda -la internacionalización del peso, la exportación de servicios financieros, los ajustes a la Tasa Máxima Convencional y la simplificación regulatoria- y cuando el diseño técnico viene acompañado de resguardos antielusión que preserven la neutralidad del sistema".

El director del Área Tributaria de NLD Abogados, Javier Pérez, espera que los cambios al artículo 104 apunten a flexibilizar la exención y tengan un "fuerte impacto" en este mercado, que ha estado "deprimido" en los últimos años, especialmente en bonos corporativos.

"Sería ideal que una modificación al impuesto de timbres y estampillas también se pueda hacer cargo de situaciones poco claras en la ley, especialmente de operaciones de crédito transfronterizas", puntualizó.